



**SECRETARÍA EJECUTIVA.**

**Acta de la Sesión Extraordinaria del día 29 de enero de 2025**

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las doce horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nuevo León en modalidad virtual, contando con la asistencia de siete Consejeras y Consejeros Electorales, quienes integraron el quórum de ley, así como el Secretario Ejecutivo y cinco representantes de partido político acreditados ante el Consejo de este Instituto Electoral.

**Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco,**

Consejera Presidenta del Consejo General,  
y las Consejeras y Consejeros Electorales:

**Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda;**

**Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza;**

**Lic. María Guadalupe Téllez Pérez;**

**Lic. Alejandra Esquivel Quintero;**

**Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa**

**Mtro. Diego Aarón Gómez Herrera.**

Además, estuvieron presentes las personas representantes de los Partidos Políticos:

**Dr. Juan Manuel Esparza Ruiz,** del Partido Revolucionario Institucional;

**Lic. Juan Eduardo Ruiz Mora,** del Partido del Trabajo;

**Mtro. Jorge Arturo Cervantes Flores,** del Partido Movimiento Ciudadano;

**Lic. Horacio Ervey Flores Flores,** del Partido Morena;

**Lic. Laura Nelly Fernández Mier,** del Partido VIDA NL;

Así como del **Mtro. Martín González Muñoz,** Secretario Ejecutivo.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –**

Muy buenas tardes, siendo las doce horas con tres minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, solicito al Mtro. Martín González Muñoz desahogar los dos primeros puntos del orden del día.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** – Con mucho gusto Presidenta. Muy buena tarde. El primer punto es el registro de asistencia y declaración de quórum, les informo que existe quórum legal para sesionar y, por lo tanto, los acuerdos que lleguen a tomarse en esta sesión serán válidos. Como segundo punto tenemos la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día que es el siguiente:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que se otorga respuesta a las solicitudes presentadas por las ciudadanas Jessica Elodia Martínez Martínez, Nadia Lorena Garza Rodríguez y Jennifer Aguayo Rivas, relacionadas con las consultas populares.

Es el orden del día para esta sesión.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Muchas Gracias Secretario, ¿alguien tiene comentarios sobre el proyecto del orden del día?, al no haber comentarios le solicito al Secretario lo someta a votación.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** – Con mucho gusto Presidenta. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado el orden del día.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Continuamos con el tercer punto del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo por el que se da respuesta a las ciudadanas Jessica Elodia Martínez Martínez, Nadia Lorena Garza Rodríguez y Jennifer Aguayo Rivas. Solicito al Mtro. Martín González Muñoz, dé lectura a la síntesis correspondiente.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** – Con mucho gusto Presidenta. “Los días 16 de diciembre de 2024 y 13 de enero de 2025, este Consejo General aprobó diversos acuerdos en los que aprobó el formato para la obtención de apoyo de la ciudadanía en virtud de los avisos de intención de consulta popular presentados por los ciudadanos Gilberto de Jesús Lozano González y Juan Carlos Leal Segovia, respectivamente. Posteriormente, el pasado 14 de enero, las ciudadanas Jessica Elodia Martínez Martínez, Nadia Lorena Garza Rodríguez y Jennifer Aguayo Rivas, solicitaron mediante escrito respectivamente ante este organismo electoral que se cancele cualquier avance de las consultas populares cuya finalidad sea restringir derechos humanos de las infancias y adolescencias. Al respecto, en el proyecto de acuerdo que se somete a consideración, se determina que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por las citadas ciudadanas,

toda vez que no es facultad de esta autoridad resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de la materia de las consultas populares. Lo anterior, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones III y IV; y 163 de nuestra Constitución Local; así como 20 y 29, fracciones I y II de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado, en materia de consultas populares, este Instituto cuenta con la obligación de acreditar la presentación de avisos de intención y aprobar el formato para la obtención de apoyo de la ciudadanía para que, en caso de que se reúnan los requisitos legales como el número de firmas requerido y la presentación de solicitud de consulta popular, este Instituto lo turne al Tribunal Superior de Justicia del Estado quien es la autoridad competente para resolver la constitucionalidad de la materia a que se refiera la consulta, así como sobre la legalidad y trascendencia de la misma, y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta. En virtud de lo anterior, se instruye a la Unidad de Participación Ciudadana de este organismo electoral que, en caso de que los avisos de intención que actualmente se encuentran en trámite ante este Instituto, o bien, aquellos que sean presentados dentro de los plazos establecidos por este Consejo General para consultas populares a ser celebradas en el año 2026, cumplan con los requisitos necesarios para su presentación, en el momento procesal oportuno de ello, remita copia certificada de los escritos presentados por las ciudadanas el 14 de enero de 2025 al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine lo que en derecho corresponda. En tal virtud, se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos expuestos". Y antes de pasar el uso de la voz, me permito dar cuenta de la llegada del Lic. Juan Eduardo Ruiz Mora, representante del partido del Trabajo a las doce horas con seis minutos. Es cuanto Presidenta.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Muchas gracias, creo que está solicitando el uso de la voz el representante del PRI, Juan Manuel Esparza, si es así por favor.

**Representante del Partido Revolucionario Institucional, Dr. Juan Manuel Esparza Ruiz.** – Sí gracias Presidenta. Solamente para hacer unos comentarios al proyecto. Me quedaron un poco de dudas porque ahí señalan precisamente Presidenta en la página nueve, que la solicitud; digo, entiendo la pretensión de las solicitantes; nada más que al leer el acuerdo, me quedaba respecto a ciertas dudas, porque si bien es cierto las solicitudes que están haciendo en este caso, son de consultas populares lo cual estamos totalmente de acuerdo porque es un derecho que tiene la ciudadanía. Sin embargo, con la segunda consulta me queda un poco la duda de que en el mismo acuerdo señalan que en el artículo 59 se señala que "no podrán ser objeto de consulta popular las que hablan respecto a los derechos humanos" y conforme a lo que va señalado en la consulta del que la pretende, me parece que sí habría que haberse analizado un poco más a fondo, porque es un tema que la Suprema Corte ya se ha, precisamente, ya ha determinado en algunos criterios y, sobre todo porque en otros Estados también se ha intentado verdad, y digo independientemente de señalar si estamos de acuerdo o no con la pregunta, porque no es eso, me estoy refiriendo y que quede muy claro a cuestiones meramente legales. Solamente me gustaría señalar que sí se podría

desprender y se entiende que en este instituto nada más se les da entrada a dichas solicitudes, para que sea el Pleno del Tribunal, creo yo, que ahí sí habría una materia de analizarse en el artículo 59 si es objeto de restricción de derechos humanos, porque conforme la está planteando en apariencia así se ve que es. Entonces, digo, valdría ya esperar a ver qué señala el Tribunal, el Poder Judicial, pero en apariencia yo sí lo veo que sí tenemos ahí un dilema, y sobre todo porque se señala que este es legal verdad, pero bueno, ya veremos qué señala ahí. Nada más quería hacer esas precisiones para que después no haya confusiones, y que se entienda lo que está haciendo este Instituto. Pero creo que si hubiera sido materia más de análisis para ver si existía una restricción respecto a la pregunta y la manera en que la estaba haciendo, porque además de que no es muy clara porque no se señalan edades y todo eso. Nada más comentar en específico esos detalles en lo mera, meramente jurídico. Sería cuanto.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** - Muchísimas gracias. Ahora, tiene el uso de la voz la Consejera Guadalupe Téllez.

**Consejera Electoral, Lic. Lic. María Guadalupe Téllez Pérez.** - Gracias. Consejera Presidenta. Quisiera hacer algunas precisiones relacionadas con este acuerdo, la ciudadanía tiene la capacidad de tomar, de incidir en las decisiones de trascendencia social, y para hacerlo hay diversos mecanismos entre ellos la consulta popular, que ha sido un mecanismo valioso de participación ciudadana que puede llevarse a cabo a través del plebiscito o el referéndum, para someter a votación de la ciudadanía la aprobación o el rechazo de un acto o de una decisión pública, y corresponde a este Instituto como autoridad electoral la obligación de organizar y dotar las herramientas técnicas para dar cumplimiento a esta norma, a toda la normativa y, en el contexto son tres ciudadanas que presentan ante este Instituto una solicitud específica para cancelar cualquier tipo de avance en consulta popular con la finalidad de restringir, o sea, que tengan la finalidad de restringir derechos humanos de las infancias y las adolescencias; no obstante, es un mandato de la Ley de Participación Ciudadana que cuando este Instituto reciba una petición de consulta popular debe enviarla al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la propuesta de pregunta formulada o lo que se proponga someter a un referéndum, para que conforme a derecho resuelva y notifique respecto de su legalidad; una vez recibida la solicitud del Instituto para verificar la legalidad de la petición de la consulta, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la única instancia facultada por ley para resolver la legalidad y la trascendencia de la materia de la consulta popular, para sostener lo anterior en el acuerdo se señala el precedente más reciente, y tiene que ver también con esta disposición que nos hacía el comentario el representante del Partido Revolucionario Institucional, y se señala ahí en el acuerdo un precedente reciente del Tribunal donde realiza el examen de legalidad y trascendencia, y señaló que no podrán ser objeto de consulta la restricción de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Local ni los Tratados Internacionales en los que el estado mexicano sea parte. Por lo que, atender de conformidad la petición de las ciudadanas es, digamos pretender realizar una especie de análisis de constitucionalidad o legalidad, atribuciones que están exclusivamente reservadas para el Pleno

del Tribunal Superior de Justicia del estado de Nuevo León. Reiteramos que esta autoridad se sujeta siempre a las facultades que nos confiere la Constitución y la Ley Local; por lo que estaríamos impedidos para actuar más allá de lo que se regula en la normativa; es decir, no contamos nosotros con una facultad expresa para emitir una opinión respecto de la legalidad de una consulta o para detener actividades que forman parte de la organización de la misma y; nada más hacer la precisión que los acuerdos que hemos emitido, que ha emitido esta autoridad hasta la fecha han sido, no son relacionados con la aprobación de la celebración de consultas, sino que forman parte del cumplimiento de ciertos requisitos que son necesarios para su presentación y que están previstos por la Constitución local y por la Ley de Participación Ciudadana. Es cuanto  
Consejera Presidenta. Gracias.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Muchas gracias. Ahora tiene el uso de la voz el representante de Morena, Horacio Ervey Flores.

**Representante del Partido Morena, Lic. Horacio Ervey Flores Flores.** – No se escucha.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Sigue sin escucharse Horacio, si gusta en lo que arregla su audio voy a cederle el uso de la voz al Consejero Carlos Piña Loredó.

**Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó.** – Gracias Presidenta. También sumando a lo ya comentado por la Consejera Guadalupe Téllez. Comentar que la Ley de Participación Ciudadana lo que dispone es que además de las autoridades, el caso del Poder Ejecutivo, el caso del Poder Legislativo, incluso los Ayuntamientos, también los ciudadanos son quienes pueden solicitar la Consulta Popular. Sin embargo, este procedimiento prácticamente tiene características distintas cuando es solicitado por las autoridades públicas: prácticamente ellos lo solicitan de manera directa sin tener una etapa previa, que es juntar firmas porque prácticamente las firmas que legitiman la solicitud de consulta popular es la de las autoridades tanto del Poder Ejecutivo como las autoridades del Poder Legislativo o incluso de los Ayuntamientos. Sin embargo, para el caso de los ciudadanos: tienen que solicitar una petición de Consulta Popular, pero previo a la petición, tienen que solicitar un aviso de intención, y para ese aviso de intención tienen que juntar el 2% de firmas para poder legitimar la solicitud de petición de Consulta Popular, y creo que ahí es donde está el procedimiento, este pues vaya, es un procedimiento que está establecido por ley. Es decir, lo que quiero decir es que los ciudadanos al momento de solicitar un aviso de intención para esta etapa previa, para poder tener la legitimidad, tienen que solicitar el apoyo del 2% de la lista nominal de electores, ya sea de la entidad o ya sea de algún Ayuntamiento. Entonces, para que posteriormente pueda ser analizada, así como ya lo ha comentado la Consejera Guadalupe Téllez, para que pueda ya ser analizada el tema de la legalidad, el tema de la trascendencia por parte del Tribunal Superior de Justicia. Entonces, esta etapa previa, creo que es interesante porque lo que persigue, porque lo que persigue el aviso de intención es prácticamente

el tener esa legitimidad a partir del apoyo ciudadano, para poder convertirse en petición de consulta popular. Entonces, ese comentario. El otro que está vinculado con las temáticas desde el 2016 desde una vez que se implementó, desde una vez que se aprobó la Ley de Participación Ciudadana que tuvo su vigencia, todos los avisos de intención que han llegado por parte de la ciudadanía han tenido el mismo curso por parte de esta Institución, le hemos dado prácticamente el mismo trámite, incluso alguna de las temáticas se han declarado como que, vaya que no han tenido la trascendencia o bien no han tenido la legalidad por parte del Tribunal Superior de Justicia, una vez que se han convertido en petición de consulta popular; es decir, una vez que ya han juntado las firmas, que han solicitado la petición de consulta y que nosotros le hemos dado trámite al Tribunal Superior de Justicia. Entonces, solamente eso. Sí es cierto la Ley de Participación Ciudadana establece, la propia Constitución establece ciertas temáticas que no pueden ser consideradas para someterse a escrutinio público y sin embargo quien debe de hacer esta declaración es el Tribunal Superior de Justicia. Ese es mi comentario.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Muchas gracias Consejero. Ahora tiene el uso de la voz el Lic. Horacio Ervey Flores. Tiene el uso de la voz.

**Representante del Partido Morena, Lic. Horacio Ervey Flores Flores.** - Feliz año para empezar, dicen que todavía vale. Yo regularmente doy la felicitación del feliz año hasta el primero de marzo, porque ya ven que dicen que enero y febrero es el desviejadero, entonces yo si llego al primero de marzo ya dije ahora sí, feliz año, pero bueno como a lo mejor no los voy a ver para entonces, les hago llegar un fuerte abrazo a todos ustedes. Y si bien, comparto el criterio que tiene el Instituto como siempre muy apegado a derecho, en el que observa con atención que es una ventanilla de trámite. Me parece que hay que hacer un esfuerzo de profundización no sé si para esta ocasión, seguramente para esta ya no; pero en lo sucesivo, porque es muy delicado que se le dé entrada a solicitudes que son abiertamente atentatorias contra derechos humanos establecidos no solamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino en las declaraciones internacionales y los acuerdos que nuestro país ha suscrito al respecto. Y, por otro lado, hay una serie de ordenamientos constitucionales que establecen con mucha claridad, en este caso el referente a la educación pública laica y gratuita, que no está sujeto a una consulta de ninguna manera. Sí, es una preocupación que yo quería compartirles, pero entiendo perfectamente la posición del Instituto, y creo que en lo sucesivo tendremos que hacer, y me parece que es desde quienes ocupamos algún espacio o posibilidad legislativa, que se tendrá que hacer los ajustes para que el Instituto tenga un poquito más de dientes en estos aspectos y pueda deliberar de manera más profunda temas como los que hoy nos ocupan. Es muy preocupante una de las preguntas que se ha planteado; la otra me parece que es intrascendente, pero bueno, en ese sentido. Y quería aprovechar la oportunidad para saludarlos a todos ustedes, sigo lejos de Nuevo León, pero muy cerca mi corazón de todos ustedes. Muchas gracias. Es cuanto y buen día.

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Muchas gracias, y también feliz año. Gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, muy bien, entonces si ya no hay más comentarios, solicito al Secretario lo someta a votación.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** – Con mucho gusto Presidenta. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se otorga respuesta a las solicitudes presentadas por las ciudadanas Jessica Elodia Martínez Martínez, Nadia Lorena Garza Rodríguez y Jennifer Aguayo Rivas, relacionadas con las consultas populares. Favor de manifestar el sentido de su voto al escuchar su nombre. ¿Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco?

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – A favor.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** ¿Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó?

**Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó.** - A favor.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** - ¿Mtra. Martha Martínez Garza?

**Consejera Electoral, Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza.** – A favor.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** - ¿Lic. Guadalupe Téllez Pérez?

**Consejera Electoral, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez.** – A favor.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** - ¿Lic. Alejandra Esquivel Quintero?

**Consejera Electoral, Lic. Alejandra Esquivel Quintero.** – A favor.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** – ¿Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa?

**Consejero Electoral, Mtro. Michael Alberto Banda Espinosa.** – A favor.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** – ¿Mtro. Diego Aarón Gómez Herrera?

**Consejero Electoral, Mtro. Diego Aarón Gómez Herrera.** - A favor.

**Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz.** – Ha quedado aprobado dicho acuerdo por unanimidad. (Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Uno).

**Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.** – Muchas gracias Secretario. Habiendo agotado los puntos del orden del día agradezco su participación.

Con lo anterior, y siendo las doce horas con veinticinco minutos del día 29 de enero de dos mil veinticuatro, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria. Firmamos para constancia. YO, Mtro. Martín González Muñoz, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y con base en el audio y video de la sesión, DOY FE de lo asentado en la presente acta; la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 103 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 72 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and several smaller initials and scribbles scattered throughout the page.

Beats  
A. Cantu